



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01688332- -NEU-MGOB - RENOVACIÓN LOCACIÓN INMUEBLE - M° DE GOBIERNO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01688332- -NEU-MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Santa Cruz N° 1021 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Hogar Malen Maihue, dependiente de la Dirección Provincial de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, cuyo vencimiento operó el día 31 de julio del 2024;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que mediante las Disposiciones DI-2024-216-E-NEU-SFAM#MGOB, DI-2024-239-E-NEU-SFAM#MGOB, DI-2024-254-E-NEU-SFAM#MGOB y DI-2024-288-E-NEU-SFAM#MGOB, todas de la Subsecretaría de Familia se aprobaron los reconocimientos en razón del uso del inmueble mencionado correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de nueve (9) meses, a partir del día 01 de diciembre de 2024, con vencimiento el día 31 de agosto de 2025;

Que el valor locativo inicial para el primer trimestre será de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00) mensuales que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el organismo que en un

futuro lo reemplace con iguales competencias;

Que la Oficina Provincial de Contrataciones toma intervención e informa que la oferta presentada supera los valores que la Administración Pública Provincial abona por inmuebles de similares características;

Que mediante Nota NO-2024-02699425-NEU-MGOB, el señor titular del Ministerio de Gobierno presta conformidad a las fundamentaciones en torno al mérito, oportunidad y conveniencia obrantes como informe IF-2024-02644125-NEU-CFAM#SFAM;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido al Artículo 64º, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Santa Cruz N° 1021 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Hogar Malen Maihue, dependiente de la Dirección Provincial de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y la señora Marta Beatriz VALENZUELA (P9196/8606), CUIT N° 27-12648662-1, en calidad de usufructuaria del cien por ciento (100%) del inmueble, por un período de nueve (9) meses, a partir del día 01 de diciembre de 2024, con vencimiento el día 31 de agosto de 2025, con opción a prórroga, por un valor inicial de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00), que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor de la renovación del contrato de locación de inmueble que, incorporado como Anexo **IF-2024-02730174-NEU-ADM#MGOB** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Familia, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, u organismo que en un futuro lo reemplace, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1º del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, por excepción al Artículo 3º del Decreto N° 0183/18.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 04 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 032 - SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	1111	\$1.500.000,00

Ejercicio 2025:

U.O. 04 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 032 - SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	1111	\$12.000.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE de la presente norma al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.